CONTRATO Nº 82 /2012

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de **diciembre, entre la ESSAP S.A.** representada por el ING. **ANDRÉS RIVAROLA CASACCIA, con Cedula de Identidad** Nº 452.297, domiciliada en José Berges Nº 516 entre **San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3,** RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, **denominada en adelante el COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma **SERVIPRO S.R.L.,** domiciliada en Aviadores del Chaco Nº 3850 c/ Juez Pino, 1er. Piso de la ciudad de Asunción, Tel Nº 601 - 866, RUC Nº 8003499-6 , en la República del Paraguay, representada para este acto por **OSCAR DOBRONICH,** con Cédula de Identidad Nº 4.106.004.,denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.901
Asesor Jurídico
Essap S.A.

1. OBJETO.

1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 543 "Equipos de Computación", incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A.-

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRADOR

Ing. Andrés Rivarola

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 245.368.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 17/2012, convocado por ESSAP S.A., según resolución Nº _____. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 432/2012 del 5 de Diciembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem Nº	Concepto	Cantidad	Precio Unitario (Iva incluido)	Precio Total (Iva incluido)
5	MATRICIALES CARRO CORTO	15	980.000.-	14.700.000.-
Total: Catorce millones setecientos mil.-				14.700.000.-

5.1. El monto total del contrato es de Gs. 14.700.000.- (Guaraníes: Catorce Millones setecientos mil.-) IVA incluido.

5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 150 (ciento cincuenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

7.1. La entrega de los bienes se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requerido, punto 2.- Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

7.2. Sector Responsable: Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático.-

Abog. Juan Humberto Páez Iriante
Mat. Nº 9.861
Asesor Jurídico
Essap S.A.

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
REPRESENTANTE ADMINISTRADOR

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

8. MULTAS.

8.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

Abog. Juan Humberto Báez Iriarte
Mat. Nº 3.984
Asesor Jurídico
Essap S.A.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del monto del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato.

La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

10.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El **Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRADOR

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente **fundada,** motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días **hábiles** siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

10.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Abog. Juan Humberto Báez Iriarte
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRATIVO

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Abog. Jorge Humberto Báez Infante
Mat/Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANDRÉS RIVAROLA CASACCIA

p/ ESSAP S.A

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRADOR

Sr. OSCAR DOBRONICH

p/ SERVIPRO S.R.L.